RESOLUCIÓN MEF/DA N° 14

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 16/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID N° 379.025, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA- MONTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 13 SEP. 2023

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Nota MH/DA/CRA/DI N° 264/2023, para la modificación del Contrato MH N° 81/2020, suscrito con la empresa SSD S.R.L., derivado de la LCO N° 16/20 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID 379.025, para la ampliación de la Cláusula Sexta – Monto del Contrato por la suma de Gs. 68.000.000.- (guaraníes sesenta y ocho millones), con base al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022, (Expte. SIME. N° 86.525/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita la modificación del Contrato MH N° 81/2020, suscrito con la empresa **SSD S.R.L.**, derivado de la LCO N° 16/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"- PLURIANUAL - ID 379.025, para la ampliación del monto máximo del contrato por la suma de Gs. 68.000.000.- (guaraníes sesenta y ocho millones), con base al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Que, la solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos: "*... en atención a los datos del SGP sobre la ejecución del contrato en 84% y conociendo que el promedio de servicio ha incrementado, este departamento solicita realizar de manera URGENTE una adenda del monto máximo por el 20% ...*".

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 312 del 04 de diciembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.170.000.000 (guaraníes ciento setenta millones) y monto máximo de Gs.340.000.000 (guaraníes trescientos cuarenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023*, conforme a la Adenda N° 01/2022, autorizada por Resolución 214 de fecha 22 de setiembre de 2022, no obstante existen motivos suficientes que ameritan la modificación de la Cláusula Sexta, ampliando monto máximo por la suma de Gs. 68.000.000 (guaraníes sesenta y ocho millones), con base al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 inc. "*b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato...*", teniendo en cuenta que:

- A la fecha el contrato alcanzó el 84% de ejecución.
- Por medio de la ampliación del monto, se podrá seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos, hasta la finalización del presente año.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N° 621/23.
- Hasta la fecha, el proveedor ha suministrado el servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos ni quejas por parte de los usuarios.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio.

Chile 252 - Asunción, Paraguay - +595 021 440 010-17

RESOLUCIÓN MEF/DA N° 14

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 16/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID N° 379.025, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA- MONTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 621/23 por valor de Gs. 68.000.000 (guaraníes sesenta ocho millones) que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07236518.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 312 de fecha 04/12/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 340.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 68.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 408.000.000.-**

Que, por Nota MEF/DA/CUOC N° 03/2023, de fecha 28/08/2023, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante, presentada en fecha 30/08/2023.

Que, al respecto, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*", concordante con la Resolución DNCP N° 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°, que dicen: "***b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. **c)**. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. **d)**. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. **f)**. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. **g)**. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas*", concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*", que en su Art. 42°, señala: "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la*

RESOLUCIÓN MEF/DA N° 14

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 16/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID N° 379.025, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA- MONTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03".

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96°. - *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la modificación de la Cláusula Sexta – monto del contrato, para la ampliación del monto máximo del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a asegurar el servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos, hasta la finalización del contrato, conforme lo establece el Art. 9°, incisos: b), d), f), g) de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 81/2020, en la Cláusula Sexta para la ampliación del monto por la suma de Gs. 68.000.000, a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen MEF/DA/CUOC N° 03/2023, de fecha 04 de setiembre de 2023.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: "*Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MEF/DA/ATJ N° 11/2023, de fecha 05 de setiembre de 2023.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 81/2020, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID 379.025", suscrito con la empresa SSD S.R.L., en la CLÁUSULA SEXTA, para la ampliación del monto máximo del Contrato, por la suma de Gs. 68.000.000 (guaraníes sesenta y ocho millones), de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN MEF/DA N° 14

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 16/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID N° 379.025, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA- MONTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 81/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

6. CLAUSULA SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO.

"El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.170.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) y el monto máximo es de Gs.408.000.000] (Guaraníes cuatrocientos ocho millones), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO